

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer, Norcasia, Caldas, 31 de mayo de 2022

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS

Norcasia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial antecedente al interior de la presente demanda **VERBAL SUMARIA – REIVINDICATORIO** iniciado por el señor YEFERSON ESNEIDER CARDENAS FRANCO en nombre propio en contra de JULIO NIETO, SANDRA NIETO PAMPLONA, VIVIANA NIETO PAMPLONA, JOHANA NIETO PAMPLONA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone la **INADMISIÓN** de la presente demanda, en lo que respecta a las siguientes irregularidades:

1. De la revisión del expediente, se avizora que el Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 106-6802, data del año 2010, por lo anterior se requiere que el mismo sea aportado con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
2. Señala el Nº 2 del artículo 82 del Estatuto Procesal Civil, que la demanda deberá contener la determinación de las partes por su nombre, el de sus representantes, sus documentos de identidad y domicilios, así como dichos datos del respectivo apoderado judicial. De este modo, se requiere al vocero judicial, para que señale los documentos identidad de los demandados.

A fin de que se corrijan los defectos anotados, se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, **VERBAL SUMARIA – REIVINDICATORIO** iniciado por el señor YEFERSON ESNEIDER CARDENAS FRANCO en nombre propio en contra de JULIO NIETO, SANDRA NIETO PAMPLONA, VIVIANA NIETO PAMPLONA, JOHANA NIETO PAMPLONA, conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Por la cuantía del trámite y acorde con las disposiciones de que trata el Decreto 196 de 1971, **AUTORIZAR** al señor YEFERSON ESNEIDER CARDENAS FRANCO identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.626.89, para que acuda a este trámite en nombre propio.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e538172e62d45558825e64822c094840528751507d896e5a758ad0b9abf775eb**

Documento generado en 31/05/2022 04:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>